

241  
algunos para las muchas expensas que se han  
a su ciudad y la providencia de los Procuradores para  
el equimiento de los Dizejos Reales que esta Ciudad  
tiene en aquella Corte, en que se ynteressa no  
solo la causa publica Principal Ciudad de este  
Ayuntamiento, sino es con yntereses en la de-  
fensa de su mas Principal Propio de que de-  
berne su subvistencia, y no hauiendose dado  
providencia, desde agora se proteota para que  
no levea de cargo en ningun tiempo la Inde-  
fension y abanso, en que se halla, alli todo  
como letiere escrito el referido Rente con  
mas, y entensido por esta Ciudad dixo  
que atento a que en Ciudad alguna no avia  
Sr. D. Martin de Cuaño a Proposicion del  
Cavallero Procurador Consejo general de  
esta Ciudad se cono se representare al Sr.  
y Supremo Consejo de Castilla, a hazer presente  
en sus motivos que la aviten, para solicitar  
se le libren Caudales correspondientes para  
subberia de la defensa de su Dizejos y repalios  
como al mayor aumento de su Propio que  
se hallan, estan decadente estado, como es  
notorio de su experiencia, se lleve a efecto su resolucion  
pidiendo a Sr. D. Consejo, se le va declarar  
si esta Ciudad tiene, o no facultad para  
de

